

Dn Juan Lopez
Lopez Minano
Juan Ramirez

19
Dn Fern. Gil Minano

Arrebia
Dn Juan Ramirez
Quirós

En la Villa de Lehefin a Catara de Mayo de mil seiscientos y noventa
Las S^{tes} Justicia y Capitulares que aqui firmaron y juntos en forma
de Cabildo en su Sala Capitular para tratar lo que pertenece al abdi-
cio de Ambas Magestades y bien Comun de esta Repu^{ca}. decretaron
lo sig^{te}.

Por este Ayuntamiento en Auto proveido por el Cab^{do} Administra-
dor de esta R^a Encomienda de esta V^a en seis del que fue en el que es
pone que en conformidad a la practica imberada y al establecim^{to}
y leyes Capitulares de la Crd de Santiago ya nombrada de S. A. R^a el
S^{er}mo. Sr^o Infante de España Duque de Parma Comendador de
dha Encom^{da} quien como tal le compete elija dos Casas de esta Villa
para que sus Tendim^{tos} entren en dha Encom^{da} y que este Justice
Ayuntam^{to} elijere la que abien tubiera a fin de que sus Diezmos
entrasen en la fabrica de la Iglesia ma^r Parroq^l de esta Villa y
su producto por lo respectivo a los que se recolectasen en este ter-
mino y su dezmeria se imbiertan en el Culto y ornam^{tos} de dha
Iglesia y que a consecuencia de ello elija para el presente año las
dos Casas mayores de los S^{tes} D^{ns} Juan Chico de S^{er}mo. Cab^{do} del
orden de Calatrava y D^o Juan Ferrer. Albaroz Ferrando Reg^{res}
ambos de esta V^a. En Cuya Intendencia este Ayuntamiento nomb^{re}
con asistencia del Cura fement de esta Parroq^l por cada escu-
lada para que sus diezmos se imbiertan en el fin Indicado la
de D^o Fern^{do} Gil Minano Reg^{or} Fiel Ejecutor perpetuo de esta mi-
ma Villa, y para que sirva de notitia a los dependientes de esta
dha Encom^{da} recolectores de sus diezmos se libre testimonio su